



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Alejandro José Molina en la causa Aibar Del Valle, Azucena y otros s/ asociación ilícita, etc. -causa n° 9990363-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido por el art. 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde declarar inadmisibles esta presentación.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Alejandro José Molina**, asistido por el **Dr. Pablo Morelli**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de Quinta Nominación de Córdoba**.